

## **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTICULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Quien suscribe, Julieta Ramírez Padilla, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTICULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los niveles y grados de lo que es conocido como maltrato y crueldad contra animales han llegado a niveles extremos causando impactos graves de tortura y sufrimiento contra animales domésticos, cuyos victimarios han llegado al extremo de arrojarlos en aceite hirviendo teniendo solo escasos dos meses de edad como sucedió recientemente con el caso "Benito".

En noviembre de 2019, una persona fue vinculada a proceso, recibiendo la primera prisión preventiva dictada en Ciudad de México por maltrato animal, para quien cruelmente roció solvente sobre una perrita pitbull de nombre "LALA", a quien le prendió fuego.<sup>1</sup>

En agosto de este mismo año 2019, un hombre fue condenado a 6 meses de prisión preventiva por ahorcar a su perro, la primera vez que esta sanción aplica para maltrato animal en la entidad, peticiónada por la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales del Estado de Veracruz, los actos fueron realizados en el mes de abril en contra del perro conocido como "Viejito Lindo" quien fue ahorcado por su propio dueño, luego de que una persona que vio desnutrido al animal intentó alimentarlo. Su dueño amarró al perro con una cuerda en el cuello y lo arrastró hasta matarlo.<sup>2</sup>

Aun a pesar de los avances logrados, tanto en materia legislativa, como en la administrativa, la legislación no es suficiente para prevenir que esta maldad y crueldad se inhíba en el nivel de conciencia y protección, así como para impedir que se sigan llevando a cabo semejantes tratos degradantes; incluso no se ha logrado que las penas aplicables sean lo suficientemente coherentes con el grado de daño

---

<sup>1</sup> (1) Mundo Patitas - #Lala se las ingeniaba para sobrevivir encadenada... | Facebook

<sup>2</sup>

[https://twitter.com/UPALmx?ref\\_src=twsrc%5Efv%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1159228020802150412%7Ctwgr%5Ed72dbf0c8264081472047c2abf25347fee2dd0b2%7Ctwcon%5Esl%26ref\\_un=https%3A%2F%2Fde10.com.mx%2Fvivir-bien%2F5-casos-de-maltrato-y-crueldad-animal-que-si-fueron-castigados](https://twitter.com/UPALmx?ref_src=twsrc%5Efv%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1159228020802150412%7Ctwgr%5Ed72dbf0c8264081472047c2abf25347fee2dd0b2%7Ctwcon%5Esl%26ref_un=https%3A%2F%2Fde10.com.mx%2Fvivir-bien%2F5-casos-de-maltrato-y-crueldad-animal-que-si-fueron-castigados)

y lesión que se provoca, el que en el mayor de los casos es la muerte del animal, previo a su sufrimiento y maltrato.

Esta Legislatura ha llevado a cabo importantes reformas en materia de maltrato animal, una de ellas, la más reciente, adiciona nuevos tipos penales o delitos en la búsqueda de combatir la impunidad contra este tipo de agresiones y de agresores.

En el Senado, no se ha tenido la oportunidad de aprobarse y, por tanto, de continuar con el trámite legislativo correspondiente, en tanto en la vida diaria de los ciudadanos siguen sucediendo estos trágicos e irreparables incidentes de violencia que ocupan ser inhibidos.

Benito, es el claro ejemplo de este tipo de actos criminales, calificado como “más allá de lo cruel”, y comentado como “escalofriante”; se trata de un acto que fue videograbado y narrado como “un perrito que estaba jugando con otro a las afueras de una carnicería, segundos después terminaría en olla metálica con aceite hirviendo”,

Algunos comentaristas afirmaron: **“es más inaudito ver cómo el hombre quien lo lanzó y le provocó la muerte, suba a su auto sin expresión alguna. Como si lo que hubiera lanzado al cazo fuera un zapato, una basura o algún otro artículo y no un ser vivo.**

“No es de humanos, es lo que pensamos. No podemos creer cómo es que alguien pudo desquitarse de esa manera con un pequeñito que no le hacía daño a nadie. Lo hemos visto decenas de veces y no queremos que este tipo de acciones se normalicen, que nos quiten la capacidad de asombro de tanto que las observamos. Queremos que aquellos que cometan este tipo de delitos sean castigados de manera ejemplar para que quienes piensen siquiera en replicar estas acciones la piensen no una, sino cien veces. Benito, el perrito que fue arrojado a un cazo con aceite hirviendo en el municipio de Tecámac, en el estado de México, merece justicia y no sólo él, sino todos aquellos animales que, por culpa del ser humano, hoy, ya no están vivos.”<sup>3</sup>

Ante este tipo de acontecimientos, que no son hechos aislados sino signos de desprecio a la biodiversidad y a seres vivientes, es que continuo en esta causa por la defensa de la vida e integridad de los animales domésticos, proponiendo un nuevo concepto de delito dentro del artículo 420 del Código Penal Federal, con el señalamiento de penalidad de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente cometa determinadas conductas vinculadas al respeto a la biodiversidad, brindando protección a diversas especies de tierra y mar.

---

<sup>3</sup> [#JusticiaParaBenito. Exigen castigo para quien arrojó a perrito en cazo en EDOMEX \(razon.com.mx\)](#)

Es así que se encuentra el lugar correcto para incorporar la intensión de la presente iniciativa referente a la crueldad o brutalidad extrema contra un animal doméstico.

El tipo penal propuesto se incorpora en el artículo referido como fracción V Bis, haciendo énfasis en que ya existe como antecedente en este mismo numeral una fracción II Bis con diverso objetivo.

Como elementos de la conducta se precisa la acción u omisión dolosa.

Asimismo, como elementos multifacéticos y característicos de conducta se describen las acciones de: mutilar, desmembrar, causar lesiones graves o la muerte mediante uso de sustancias que provoquen sufrimiento, tortura, estrés, privación de aire, luz, alimento, en perjuicio de cualquier animal doméstico y por cualquier medio lo difunda.

La sanción aplicable para esta fracción, por este artículo, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.

De acuerdo con el portal Anima Naturalis: "Los animales no tienen voz para pedir auxilio, no pueden defenderse de sus agresores, en muchos casos son los primeros en recibir la ira de personas contagiadas por la violencia que vivimos, por el olvido intencionado condenándolos a una vida de patios y azoteas o simplemente, abandonándolos lejos de sus supuestos "hogares", y lo peor aún, en muchas ocasiones ignorados por la indiferencia o "miedo" por parte de personas que no denuncian y que esperan que otros hagan algo. Sin embargo, estos miles de animales no son solo víctimas directas de sus verdugos, **sino también son víctimas indirectamente de un sistema institucional que les ha fallado, que a pesar de tener derechos y estar "protegidos" por leyes, códigos y reglamentos** que han sido producto del gran esfuerzo de cientos de activistas, protectoras y rescatistas en impulsar dichos derechos junto con legisladores comprometidos en la causa, desafortunadamente no ha cambiado la situación para los animales, ese basto marco jurídico que hoy existe a lo largo y ancho del país junto con un sinnúmero de dependencias en cada Estado de la República que supuestamente debieran garantizar dichos derechos no está sucediendo, solo se ha quedado en narrativas de buenas intenciones por la clase política." Hecho anterior que es y ha sido mi compromiso transformar en resultados concretos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, se presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona la fracción V Bis al Artículo 420 del Código Penal Federal**, en los términos siguientes:

**Artículo Único.** - Se adiciona la fracción V Bis al Artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 420.-** Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. ...

II. ...

II Bis. ...

III. ...

IV. ....

V. ...

**V Bis. De manera dolosa mutila, desmiembre, cause lesiones graves o la muerte mediante uso de sustancias que causen sufrimiento, tortura, estrés, privación de aire, luz, alimento, en perjuicio de cualquier animal doméstico y por cualquier medio lo difunda. La sanción aplicable para ésta fracción, por este artículo, se incrementará en una mitad cuando se trate de servidores públicos.**

**TRANSITORIOS:**

ÚNICO: EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de junio de 2023.

~~JULIETA RAMÍREZ RADILLA~~

~~DIPUTADA~~